GOBIERNO
REGIONAL DE S

REGIONAL DE S

FIEL DEL ORIGINAL OVICIÓN DE FAUTOS DEL

ARCHIVADO EN LA OFICINA DE LA GOS, y

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y

Páginas.

V°B° Jdca.

PUE

27 OCT 2021



APRUEBA CONVENIO 6% FNDR 2021

PUERTO MONTT,

2 6 OCT. 2021

RES. EX. N°

1781

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

IERTO MONTT,

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR CULTURA, celebrado con fecha? 6 OCT. 2021 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES ANCUD ANCUD, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.289/2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M\$2.350.784 e Instituciones privadas por M\$2.495.654 y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°1530, de fecha 19/10/2021, de este Gobierno Regional, que crea que crea identificación proyectos correspondientes a Glosa 2, numeral 2.1. por fondos Concursables; El Certificado N° 446 de fecha 07/10/2021, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de actividades Culturales, Deportivas, Adultos Mayor, Medio Ambiente y Social Región de Los Lagos 2021., entre los cuales se encuentra la actividad "FOMENTO LECTOR CON REFERENCIA CULTURAL", ID 12700; La disponibilidad presupuestaría; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha 2 6 OCT. 2021 entre Gobierno Regional de Los Lagos y la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES ANCUD ANCUD y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. CULTURA

Con: UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES ANCUD ANCUD

En Puerto Montt, a 2 6 OCT. 2021 , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional don, PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, C.I. 9.351.493-9 ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES ANCUD ANCUD, RUT 65.753.350-5 representado por Don(a) DANIEL PANTOJA BORNAND, chilena (a), C.I. 6.229.479-5 ambos domiciliados en calle PUDETO 346 de la comuna de ANCUD indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo General 6% FNDR 2021, aprobado mediante Resolución Afecta N°39 de fecha 22.03.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa 6% denominada:

"FOMENTO LECTOR CON REFERENCIA CULTURAL.", ID 12700, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancía que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 19 celebrada el día 06/10/2021, según consta en Certificado Nro. 446/07.10.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo del Programa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$3.000.000 (tres millones de pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaría queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta Nº 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundos de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundos de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundos de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundos de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los segundos de la República sobre rendición de cuentas, las



Acción de Futuro



SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA, Folio N° 500412578801 CON FECHA 08-10-2021. del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

- DANIEL PANTOJA BORNAND
REPRESENTANTE LEGAL
UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES ANCUD ANCUD

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

- 2. TRANSFIÉRASE a la UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES ANCUD ANCUD la suma \$3.000.000 (tres millones de pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.
- 3. IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Ítem 01, Asignación 100, Identif. 12700 del Presupuesto FNDR de la Región de Los Lagos, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBERNADOR
REGIONAL DATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOSERNADOR REGIONAL
OS LAGOS

AME/MSM/JDV/EGB/BV/jgu Distribución:

- Entidad Beneficiaria

- Departamento de Inversión

Depto. Finanzas

- Archivo Oficina Partes GORE

